

Beltrán Gamundi, y la Administración en acuerdo de 18 de mayo de 1964, fijando el justiprecio en 206.592,39 pesetas.

La valoración de la Administración ha sido de 154.154,40 pesetas, por lo que la fijada por el Jurado es superior en más de una sexta parte.

Por otro lado, en la composición personal del Jurado Provincial de Expropiación no se cumplieron las normas que señala el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa, no resultando a mayor abundamiento, fundamentadamente justificado el precio acordado, por cuanto no se ajusta a los datos económicos que obran en el expediente.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

Por ello el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 23 de abril de este año, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Baleares de 18 de mayo de 1964, relativa al justiprecio de la finca expropiada a doña María Beltrán Gamundi, a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 24 de junio de 1965.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de mayo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 13.242, interpuesto contra Orden de 31 de octubre de 1963 por don Ignacio Gabasa Anoro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.242, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Ignacio Gabasa Anoro, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de octubre sobre reposición en el cargo de Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, con abono de los emolumentos no percibidos, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se refieren estos autos, interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Gabasa Anoro contra resolución del Ministerio de Comercio de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, antes referenciada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 13.905, interpuesto contra Orden de 28 de enero de 1964 por don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Olivet, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Moraleda, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.905, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Oliver, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Moraleda, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de enero

de 1964 sobre reclamaciones contra el Escalafón de los Cuerpos Técnicos Comerciales de España, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Olivet, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Morales, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz contra resolución del Ministerio de Comercio de 28 de enero de 1964, que desestimó reclamaciones de los recurrentes contra los Escalafones de los Cuerpos Técnicos Comerciales del Estado y Ayudantes Comerciales del Estado aprobados por resolución de la Subsecretaría de Comercio de 13 de febrero de 1961 y publicados en 14 de abril de 1961, y contra desestimación presunta de los recursos de reposición formulados contra aquélla y contra la resolución de 18 de abril de 1964, desestimando expresamente el recurso de reposición; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,823	60,003
1 Dólar canadiense	55,156	55,322
1 Franco francés nuevo	12,208	12,244
1 Libra esterlina	166,942	167,444
1 Franco suizo	13,817	13,858
100 Francos belgas	120,531	120,893
1 Marco alemán	14,938	14,982
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florin holandés	16,611	16,660
1 Corona sueca	11,585	11,619
1 Corona danesa	8,628	8,653
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,840	232,537
100 Escudos portugueses	208,144	208,770

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 8 de abril de 1965, fijando el justiprecio de la parcela número 99 del expediente general 3.270/48, sita en el barrio de Fuencarral, Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Magdalena de Navas Montero, asistida de su esposo, don José Rodrigo Montero; representada por el Procurador don Francisco Montesperin López, bajo la dirección del Letrado don José María Robles Fonseca, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, relativa al justiprecio de la finca de su propiedad, señalada con el número 99 del expediente

diente general en el paraje de Valdelobos, antiguo término municipal de Fuencarral, hoy de Madrid, y en cuyo proceso es parte demandada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, habiéndose personado también como demandada «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones» (JUBANSA), representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Jerónimo Martín Contra, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de abril de 1965, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Magdalena de Navas Montero contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961 por la que se fijó el justiprecio de la finca de su propiedad, situada en el antiguo término municipal de Fuencarral, hoy de esta capital, paraje de Valdelobos, de 4.600 metros cuadrados de superficie, expropiada con declaración de urgencia por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones» al amparo del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de mayo de 1953, y ocupada el 1 de diciembre de 1954, debemos declarar y declaramos que dicha Orden ministerial, resolutoria de alzada promovida contra resolución del Gobernador civil de Madrid de 9 de febrero de 1957, no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos, y en su lugar declaramos como justiprecio de la finca el de 16 pesetas el metro cuadrado, con incremento del tres por ciento de afección, con importe total de 75.808 pesetas, cuya cantidad deberá aumentarse con la que corresponda por intereses legales al cuatro por ciento de tal justiprecio, con bonificación además de su cuarta parte a partir del día siguiente al de ocupación de la finca hasta la fecha en que se verifique el pago, condenando a la Sociedad expropiante a dicho pago; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego, Ambrosio López, Evaristo Mouzo, Justino Merino, Francisco Vital (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 22 de junio de 1965, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Talavera de la Reina.—Proyecto de expropiación del polígono «La Solana», sito en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

2. Almazora.—Proyecto de expropiación del polígono «Mijares», sito en el término municipal de Almazora, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

3. Guadalajara y Marchamalo.—Proyecto de expropiación del polígono «Henares», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

4. Jaén.—Proyecto de expropiación del polígono «Los Olivares», sito en el término municipal de Jaén, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

5. Basauri.—Proyecto de expropiación del polígono «Uribarri», sito en el término municipal de Basauri, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

6. Puerto de la Cruz.—Plan Parcial de Ordenación del Polígono «San Felipe», sito en el término municipal de Puerto de la Cruz, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

7. Jaén.—Acta de replanteo de las obras de red de alumbrado público y obras de fábricas de los centros de transformación del polígono «El Valle», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.

8. Sevilla.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Sur» (unidad A), presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

9. Toledo.—Proyecto de trazado y explanación de las vías principales y plantación de zonas verdes, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

10. Granada.—Acta de replanteo de las obras de conducción y suministro de agua del polígono «La Cartuja», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.

11. Valencia.—Recurso de reposición formulado por don Ramón y doña Ana Tatay y Tatay contra la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, aprobatoria del justiprecio de la finca número 224 del polígono «Fuente de San Luis». Fué desestimado.

12. Córdoba.—Recurso de reposición formulado por don Humberto Gosálbez Bermejo, en nombre y representación de don Francisco Castaño Fernández, contra la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1963, aprobatoria del justiprecio de la finca número 14 del polígono «El Santuario». Fué desestimado.

13. Valencia.—Recurso de reposición formulado por don José Ortega Alexandre contra la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Fuente de San Luis». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 201 en la cantidad de 414.329.91 pesetas, incluido el premio de afección.

14. Valencia.—Rectificación de error sufrido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962 en la determinación de la superficie de las fincas números 98 y 98 bis del polígono «Fuente de San Luis», cifrando el justiprecio de la finca número 98 en la cantidad de 15.009,24 pesetas, que supone una disminución de 931,17 pesetas sobre el determinado en dicha resolución, y el justiprecio de la finca número 98 bis en la cantidad de 33.184,88 pesetas.

15. Valencia.—Recurso de reposición formulado por doña Teresa Tornes Bargues contra la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962 aprobatoria de los justiprecios del polígono «Fuente de San Luis». Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 133 en la cantidad de 562.873,25 pesetas, incluido el premio de afección.

16. La Coruña.—Rectificación de la Orden ministerial de 27 de enero de 1964 en el sentido de fijar como justiprecio de la finca número 73 del polígono «Zalaeta» la cantidad de pesetas 4.495.197,65, que supone una disminución de 819.000 pesetas en relación con las 5.314.197,65 pesetas que figuran en la precitada resolución.

17. Valencia.—Reclamación formulada por don Jesús Trompeta Navarro contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Campanar». Fué estimada, incluyendo una indemnización de 7.198,38 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 262-E.

18. Valencia.—Reclamación formulada por don Antonio Ortiz Górriz contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Campanar», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento rústico sobre la finca número 359. Fué desestimada, considerándose decaído en su derecho al trámite de aportación de pruebas.

19. Valencia.—Reforma de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Campanar», incluyendo a favor de doña Antonia Parra, viuda de Juan García, una indemnización de 7.597,80 pesetas por su derecho de arrendamiento sobre vivienda de la finca número 263-E.

20. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Evaristo Rodríguez Castro contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Elviña». Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

21. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Eladio Fernández Velo contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios del polígono «Elviña». Fué estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 281 en la cantidad de 290.256,75 pesetas, incluido el premio de afección.

22. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Luis Beodo Fernández contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Elviña». Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

23. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Sánchez Iglesias, contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Elviña». Fué declarado inadmisibles por fuera de plazo.

24. Valencia.—Reforma de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Campanar» incluyendo a favor de don Rafael Benlloch Gasco una indemnización de 882 pesetas, por su derecho de arrendamiento sobre vivienda de la finca número 178-I.

25. Valencia.—Reforma de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Campanar», incluyendo a favor de doña Antonia Mateu Viguera una indemnización de 756 pesetas por su derecho de arrendamiento sobre vivienda de la finca número 164-O.

26. Valencia.—Reclamación formulada por don Vicente Navarro Viguez contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio e indemnizaciones del polígono «Campanar», en cuanto se refiere a la indemnización que pretende por su supuesto derecho de arrendamiento rústico sobre la finca número 14. Fué desestimada, considerándose decaído en su derecho al trámite de aportación de pruebas.

27. Córdoba.—Recurso de reposición formulado por don Bartolomé Torrico Martos contra la Orden ministerial de 26 de ju-